

## ANUNCIOPÚBLICO

**16.-** La Excelentísima Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada con fecha 21 de diciembre de 2010, aprobó la adopción del siguiente Acuerdo:

"1º.- La probación inicial del Reglamento del Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2º.- La publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

3º.- La apertura de trámite de información pública, durante el plazo de Un Mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, desde la publicación del anuncio de la Aprobación Inicial en el Boletín Oficial de la Ciudad.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Asamblea, si no se presentaran reclamaciones, el texto del presente Reglamento quedará definitivamente aprobado. Si se presentasen reclamaciones, el Pleno resolverá sobre ellas y aprobará definitivamente la norma reglamentaria."

En virtud de lo acordado, y de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento Orgánico de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (aprobado por la Asamblea el 26 de febrero de 2004), en relación al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un trámite de información pública, por plazo de UN Mes, a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas contra Reglamento del Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se hallará expuesto en los tablones de anuncio de la Consejería de Fomento y en los de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo (cuyas oficinas se hallan en el edificio del Antiguo Mercado del Mantelete).

Las reclamaciones y/o sugerencias podrán presentarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las oficinas en las que se haya expuesto el Reglamento, así como en cualquiera de los registros que se enumeran en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

### DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**17.-** Habiéndose intentado notificar a D<sup>a</sup>. PATRICIA HERRERO CASTAÑO, la orden de ejecución de las reparaciones del inmueble sito en CALLE HACH MOHAMED AMAR 'EL ARTISTA', SOLAR A, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Itmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución número 2783, de fecha 03-12-2010, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Como consecuencia de inspección efectuada al solar sito en CALLE HACH MOHAMED AMAR 'EL ARTISTA', SOLAR A, fue iniciado expediente de limpieza y vallado de solar en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan: solar que no reúne las debidas condiciones de seguridad y ornato público, constituyendo un riesgo para la integridad de las personas y bienes.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art.10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el art. 84 de la LRJAP,